

**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO  
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROEDIFICA S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

- a) La compañía PROEDIFICA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 17 de mayo de 2010, ante el Notario Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003460 de fecha 28 de mayo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 15 de junio de 2010;
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 799 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que van de la 001 a la 799 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.



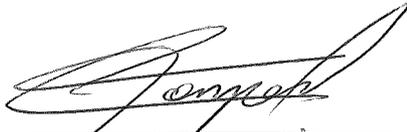
**TERCERO.- OBJETO.-** Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 799 acciones de la compañía PROEDIFICA S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 200 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 201 a la 400 inclusive, a la menor **FIGRELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a la 600 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive,

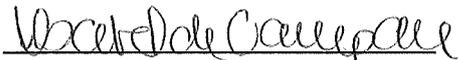
a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

**CUARTA.- DECLARACIONES.-** La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ  
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA  
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO  
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa de los menores de edad

**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO  
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROEDIFICA S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

- a) La compañía PROEDIFICA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 17 de mayo de 2010, ante el Notario Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003460 de fecha 28 de mayo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 15 de junio de 2010;
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 799 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que van de la 001 a la 799 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.

*to*

*[Signature]*

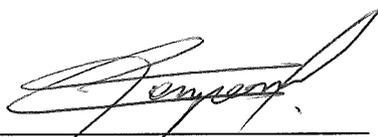
**TERCERO.- OBJETO.-** Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 799 acciones de la compañía PROEDIFICA S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 200 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 201 a la 400 inclusive, a la menor **FIGORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a la 600 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive, 

a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

**CUARTA.- DECLARACIONES.-** La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ  
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA  
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO  
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa de los menores de edad

Guayaquil, 23 de Junio de 2015

Señores  
**Superintendencia de Compañías**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, para los fines consiguientes, adjunto carta de cesión de acciones a efectos de notificar a ustedes que:

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 200 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 201 a la 400 inclusive, al menor **IORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a la 600 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**,

debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive, al menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- **MÓNICA PILAR COBOS LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la propiedad de 1 ACCIÓN ordinaria y nominativa del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A. , la misma que tiene un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representada por su padre, el señor **PABLO CAMPANA SAENZ**.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia conforme lo dispone la ley.

Atentamente,



**PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ**  
C.I.: 170566349-8  
PRESIDENTE  
PROEDIFICA S.A.

debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive, al menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- **MÓNICA PILAR COBOS LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la propiedad de 1 ACCIÓN ordinaria y nominativa del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A. , la misma que tiene un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representada por su padre, el señor **PABLO CAMPANA SAENZ**.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia conforme lo dispone la ley.

Atentamente,



**PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ**  
C.I.: 170566349-8  
PRESIDENTE  
PROEDIFICA S.A.

Guayaquil, 22 de junio de 2015

Señor  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROEDIFICA S.A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que he transferido en esta misma fecha a favor del menor:

- **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representado por su abuela paterna la señora **María Luisa Saenz Miño**, la nuda propiedad reservándome el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a 600 inclusive.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

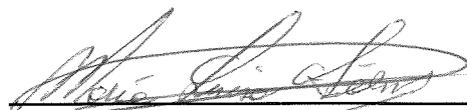


PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ  
**CEDENTE**



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA  
**CÓNYUGE**

p.) LEONARDO CAMPANA ROMERO  
**CESIONARIO**



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa del menor de edad

**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO  
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROEDIFICA S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

- a) La compañía PROEDIFICA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 17 de mayo de 2010, ante el Notario Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003460 de fecha 28 de mayo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 15 de junio de 2010;
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 799 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que van de la 001 a la 799 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.



**TERCERO.- OBJETO.-** Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 799 acciones de la compañía PROEDIFICA S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 200 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 201 a la 400 inclusive, a la menor **FIGRELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a la 600 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive,



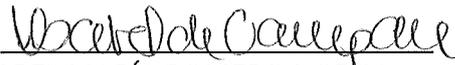
a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

**CUARTA.- DECLARACIONES.-** La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ  
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA  
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO  
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa de los menores de edad

**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO  
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROEDIFICA S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

- a) La compañía PROEDIFICA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 17 de mayo de 2010, ante el Notario Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003460 de fecha 28 de mayo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 15 de junio de 2010;
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 799 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que van de la 001 a la 799 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.



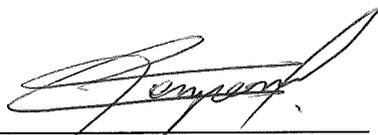
**TERCERO.- OBJETO.-** Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 799 acciones de la compañía PROEDIFICA S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 200 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 201 a la 400 inclusive, a la menor **FIGRELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a la 600 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive, 

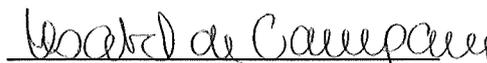
a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

**CUARTA.- DECLARACIONES.-** La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ  
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA  
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO  
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa de los menores de edad

Guayaquil, 23 de Junio de 2015

Señores  
**Superintendencia de Compañías**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, para los fines consiguientes, adjunto carta de cesión de acciones a efectos de notificar a ustedes que:

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 200 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
  
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 201 a la 400 inclusive, al menor **FIGRELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
  
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a la 600 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**,

debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive, al menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- **MÓNICA PILAR COBOS LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la propiedad de 1 ACCIÓN ordinaria y nominativa del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A. , la misma que tiene un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representada por su padre, el señor **PABLO CAMPANA SAENZ**.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia conforme lo dispone la ley.

Atentamente,



**PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ**  
C.I.: 170566349-8  
PRESIDENTE  
PROEDIFICA S.A.

Guayaquil, 22 de junio de 2015

Señor  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROEDIFICA S.A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

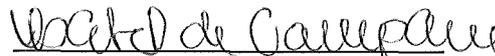
Por medio de la presente, comunico a usted que he transferido en esta misma fecha a favor del menor:

- **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representado por su abuela paterna la señora **María Luisa Saenz Miño**, la nuda propiedad reservándome el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a 200 inclusive.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

  
PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ  
CEDENTE

  
ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA  
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO  
CESIONARIO

  
MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa del menor de edad

**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO  
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROEDIFICA S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

- a) La compañía PROEDIFICA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 17 de mayo de 2010, ante el Notario Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003460 de fecha 28 de mayo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 15 de junio de 2010;
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 799 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que van de la 001 a la 799 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.



**TERCERO.- OBJETO.-** Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 799 acciones de la compañía PROEDIFICA S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200** ACCIONES ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 200 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200** ACCIONES ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 201 a la 400 inclusive, a la menor **FIGRELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200** ACCIONES ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a la 600 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199** ACCIONES ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive,

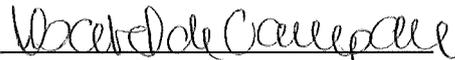
a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

**CUARTA.- DECLARACIONES.-** La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ  
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA  
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO  
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa de los menores de edad

**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO  
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROEDIFICA S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

- a) La compañía PROEDIFICA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 17 de mayo de 2010, ante el Notario Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003460 de fecha 28 de mayo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 15 de junio de 2010;
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 799 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que van de la 001 a la 799 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.



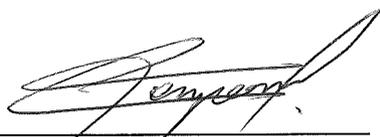
**TERCERO.- OBJETO.-** Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 799 acciones de la compañía PROEDIFICA S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 200 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 201 a la 400 inclusive, a la menor **FIGORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a la 600 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive, 

a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

**CUARTA.- DECLARACIONES.-** La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ  
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA  
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO  
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA-LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa de los menores de edad

Guayaquil, 23 de Junio de 2015

Señores  
**Superintendencia de Compañías**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, para los fines consiguientes, adjunto carta de cesión de acciones a efectos de notificar a ustedes que:

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 200 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
  
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 201 a la 400 inclusive, al menor **IORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
  
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a la 600 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**,

debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive, al menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- **MÓNICA PILAR COBOS LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la propiedad de 1 ACCIÓN ordinaria y nominativa del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A. , la misma que tiene un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representada por su padre, el señor **PABLO CAMPANA SAENZ**.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia conforme lo dispone la ley.

Atentamente,



**PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ**  
C.I.: 170566349-8  
PRESIDENTE  
PROEDIFICA S.A.

Guayaquil, 22 de junio de 2015

Señor  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROEDIFICA S.A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que he transferido en esta misma fecha a favor del menor:

**ISABELLA CAMPANA ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representado por su abuela paterna la señora **María Luisa Saenz Miño**, la nuda propiedad reservándome el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

  
PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ  
CEDENTE

  
ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA  
CÓNYUGE

p.) ISABELLA CAMPANA ROMERO  
CESIONARIO

  
MARÍA LUISA SAENZ MIÑO  
Por los derechos que representa del menor de edad

## **DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROEDIFICA S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

### **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

- a) La compañía PROEDIFICA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 17 de mayo de 2010, ante el Notario Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003460 de fecha 28 de mayo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 15 de junio de 2010;
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 799 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que van de la 001 a la 799 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.



**TERCERO.- OBJETO.-** Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 799 acciones de la compañía PROEDIFICA S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 200 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 201 a la 400 inclusive, a la menor **FIGRELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a la 600 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive,

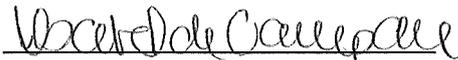
a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

**CUARTA.- DECLARACIONES.-** La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ  
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA  
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO  
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa de los menores de edad

**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO  
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROEDIFICA S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

- a) La compañía PROEDIFICA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 17 de mayo de 2010, ante el Notario Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003460 de fecha 28 de mayo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 15 de junio de 2010;
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 799 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que van de la 001 a la 799 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.

*to*

*[Signature]*

**TERCERO.- OBJETO.-** Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 799 acciones de la compañía PROEDIFICA S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

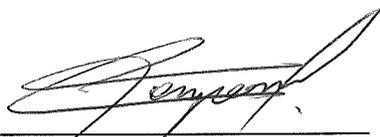
- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 200 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 201 a la 400 inclusive, a la menor **IORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a la 600 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive,

*Y*

a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

**CUARTA.- DECLARACIONES.-** La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ  
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA  
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO  
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa de los menores de edad

Guayaquil, 23 de Junio de 2015

Señores  
**Superintendencia de Compañías**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, para los fines consiguientes, adjunto carta de cesión de acciones a efectos de notificar a ustedes que:

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 200 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
  
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 201 a la 400 inclusive, al menor **IORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
  
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a la 600 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**,

debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive, al menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- **MÓNICA PILAR COBOS LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la propiedad de 1 ACCIÓN ordinaria y nominativa del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A. , la misma que tiene un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representada por su padre, el señor **PABLO CAMPANA SAENZ**.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia conforme lo dispone la ley.

Atentamente,



**PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ**  
C.I.: 170566349-8  
PRESIDENTE  
PROEDIFICA S.A.

Guayaquil, 22 de junio de 2015

Señor  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROEDIFICA S.A.**  
Ciudad.-

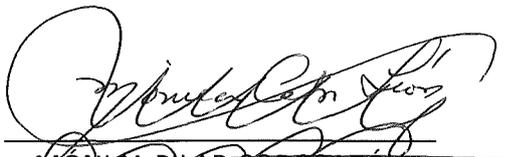
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que he transferido en esta misma fecha a favor del menor:

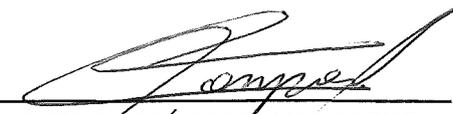
✓ **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representado por su padre el señor PABLO CAMPANA SAENZ, **1 ACCIÓN** ordinaria y nominativa del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A. las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

  
MÓNICA PILAR COBOS LEÓN  
**CEDENTE**

p.) ISABELLA CAMPANA ROMERO  
**CESIONARIO**

  
PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ  
Por los derechos que representa del menor de edad

**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO  
VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROEDIFICA S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

- a) La compañía PROEDIFICA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 17 de mayo de 2010, ante el Notario Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003460 de fecha 28 de mayo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 15 de junio de 2010;
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 799 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que van de la 001 a la 799 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.



**TERCERO.- OBJETO.-** Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 799 acciones de la compañía PROEDIFICA S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 200 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 201 a la 400 inclusive, a la menor **FIGORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a la 600 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive,

a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

**CUARTA.- DECLARACIONES.-** La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.

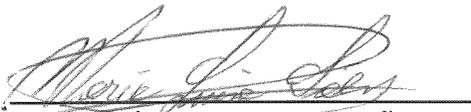


PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ  
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA  
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO  
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa de los menores de edad

## **DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, comparecen las partes que adelante se expresan, a celebrar un Contrato de Donación de Acciones en los términos que se detallan a continuación:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Por una parte, comparecen el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ y la señora ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de accionistas de la compañía PROEDIFICA S.A., parte a la que en adelante se llamará EL DONANTE; y por otra, los menores PABLO XAVIER, LEONARDO, FIORELLA E ISABELLA CAMPANA ROMERO, debidamente representados por su abuela paterna, la señora María Luisa Sáenz Miño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1427 del Código Civil, parte a la que en adelante se llamará LOS DONATARIOS.

### **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

- a) La compañía PROEDIFICA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 17 de mayo de 2010, ante el Notario Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003460 de fecha 28 de mayo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 15 de junio de 2010;
- b) El señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ es propietario de 799 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$ 1 cada una, del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que van de la 001 a la 799 inclusive;
- c) Es voluntad del señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, donar a favor de sus hijos la nuda propiedad de las acciones de su propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas.



**TERCERO.- OBJETO.-** Con tales antecedentes, el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ, debidamente autorizado por su cónyuge por medio de este instrumento, cede la nuda propiedad, a título de donación, reservándose para sí el usufructo vitalicio de sus 799 acciones de la compañía PROEDIFICA S.A., a favor de sus hijos, para lo cual se procede a la celebración del presente contrato de donación de acciones, en los términos que se expresan a continuación:

- a. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 200 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- b. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de las 201 a la 400 inclusive, a la menor **FIGORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- c. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a la 600 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
- d. Cede la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive, 

a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.

**CUARTA.- DECLARACIONES.-** La parte donante deja aclarado que sobre las acciones no pesa ningún tipo de gravamen a la fecha. De igual forma declara que de generarse algún impuesto por esta donación lo asume en su totalidad.

Para constancia de lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor. Guayaquil, Junio 22 de 2015.



PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ  
CEDENTE/ DONANTE



ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA  
CÓNYUGE

p.) PABLO XAVIER, FIORELLA, LEONARDO E ISABELLA CAMPANA ROMERO  
CESIONARIOS / DONATARIOS



MARÍA LUISA SAENZ MIÑO

Por los derechos que representa de los menores de edad

Guayaquil, 23 de Junio de 2015

Señores  
**Superintendencia de Compañías**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, para los fines consiguientes, adjunto carta de cesión de acciones a efectos de notificar a ustedes que:

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 001 a la 200 inclusive, al menor **PABLO XAVIER CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
  
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 201 a la 400 inclusive, al menor **IORELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;
  
- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 401 a la 600 inclusive, al menor **LEONARDO CAMPANA ROMERO**,

debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**;

- **PABLO JOSÉ CAMPANA SAÉNZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la nuda propiedad reservándose para sí el usufructo vitalicio de **199 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 601 a la 799 inclusive, al menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representado por su abuela paterna, la señora **María Luisa Saenz Miño**.
- **MÓNICA PILAR COBOS LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, ha cedido la propiedad de 1 ACCIÓN ordinaria y nominativa del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A. , la misma que tiene un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, a la menor **ISABELLA CAMPANA ROMERO**, debidamente representada por su padre, el señor **PABLO CAMPANA SAENZ**.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia conforme lo dispone la ley.

Atentamente,



**PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ**  
C.I.: 170566349-8  
PRESIDENTE  
PROEDIFICA S.A.

Guayaquil, 22 de junio de 2015

Señor  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROEDIFICA S.A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que he transferido en esta misma fecha a favor del menor:

- **IORELLA CAMPANA ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representado por su abuela paterna la señora **María Luisa Saenz Miño**, la nuda propiedad reservándome el usufructo vitalicio de **200 ACCIONES** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía PROEDIFICA S.A., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y van de la 201 a la 400 inclusive.

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

  
PABLO JOSÉ CAMPANA SAENZ  
CEDENTE

  
ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA  
CÓNYUGE

p.) IORELLA CAMPANA ROMERO  
CESIONARIO

  
MARÍA LUISA SAENZ MIÑO  
Por los derechos que representa del menor de edad